



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO

2018-294

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **HERIBERTO DE JESUS FLOREZ ACEVEDO** contra **CONSTRUCTORA CONCONCRETO SA, CONINSA RAMON H SA, CAMARGO CORREA INFRAPROYECTOS SA Y EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN**, en donde se llamó en garantía a **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN**, y por esta última a **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, se da por contestada la demanda y el llamamiento por parte de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA por reunir los requisitos del art 31 del CPT Y SS.

Se reconoce personería al doctor JUAN FERNANDO ARBELAEZ VILLADA con TP número 81.870 del CSJ.

Igualmente, se decretan las siguientes pruebas, para que, sean aportadas por las partes en el término no superior a 15 días, so pena de proceder con las sanciones previas en el art 44 del CGP.

- Se Requiere a Consorcio C.C.C Ituango integrado por las empresas: Constructora ConconcretoS.A- Coninsa Ramón H.S.AE Comercio Camargo Correa S.A, con el objeto de que allegue copia de la carpeta que reposa en las instalaciones de la empresa, con relación al señor Heriberto de Jesús Florez Acevedo.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

0500131050132018-00294-00

Karina.cifuentes@ccinfra.com;MBOLIVAR60@HOTMAIL.COM;
notificacionesjfav@hotmail.com;oficina101@hotmail.com;ABOGADO.DIEGOURIBEVILLA@
GMAIL.COM ; NOTIFICACIONESJUDICIALESEPM@EPM.COM.CO;
ALEJANDRO.CORTES@EPM.COM.CO;

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados el 25/03/2022, conforme al Decreto 806
de 2020, consultable aquí:**
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f05afa22745f859c7a99ad81dd254fcd1ee0180db43942ba01725a315447d7**

Documento generado en 24/03/2022 06:07:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>